

5163/4

537

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Mamel Radior Rey

de

Montañano

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Solresido

Se ~~inició el expediente~~ en *17* de *agosto* de 19*43*

Fallado en .. de .. de 19 ..

Remitido para ejecución al Juzgado en .. de .. de 19 ..

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

4816

Manuel Badia
Puy.

632

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 26 de Mayo de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

Antonio Juan


Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

537

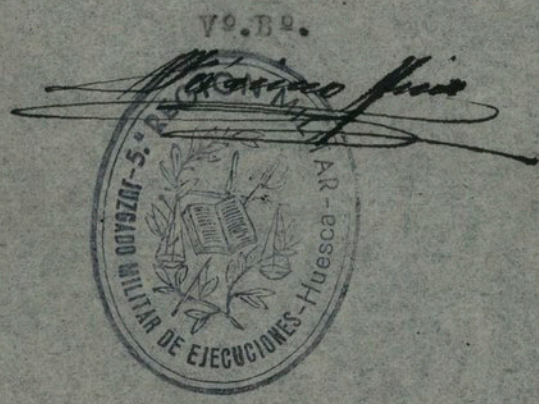
DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID NUMERO 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA N° 7-40 INSTRUIDO CONTRA MANUEL BADIA PUY DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCION DEL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 23.-SENTENCIA.-En la Plaza de Barbastro a 11 de Julio de mil novecientos cuarenta.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa nº7-40 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados MANUEL BADIA PUY, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Hechos probados y así se declara que MANUEL BADIA PUY, de 40 años, vecino de Montaña, y de antecedentes izquierdistas. Durante el dominio rojo fué vocal de un segundo comité durante tres meses, sin que se cometieran hechos delictivos y aún protegió a las personas de derechas.-CONSIDERANDO: Que los hechos relacionados constituyen un delito de auxilio a la rebelión, del art. 240 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar la atenuante muy calificada de falta de peligrosidad social.-VISTOS: El art. citado y demás de general aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado MANUEL BADIA PUY, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con una atenuante muy calificada, a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prisión menor y accesorias legales; siéndole de abono la prisión preventiva sufrida y en cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSÍ: El Consejo, vista la Circular de la Presidencia de Ministros de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas, estima no da lugar a la conmutación de la pena impuesta.-Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABRA DE VAL.-SEVERIANO ESTERAN ESCOBIAZA.-ARTURO ARMADA.-JUAN BAUTISTA NAVARRO.-RAPANEL VILLAMANA.-Rubricados.-.1.....

AL FOLIO 24.-DECRETO DE APROBACION.-Zaragoza a 17 de Julio de 1940.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia nalizada, que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos a su Instructor, para cumplimiento notificación, curso de testimonios y demas trámites.-El Auditor.-IGNACIO GRAUS.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice. 35ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el resente de orden y visado por SSA en Huesca a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



Escudero

26-5-41

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



4378
R

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 17 del año 1940 contra Muniel

Leodia Tany por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 26 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de marzo de 1943.

Señores

Vegata
Barrera

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Tegui

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Manuel Bacula Puga
y a su juicio esta comprendido por ahora
en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de
1942 y no procede instruir el expediente de respon-
sabilidad civil.

Zaragoza 7 de Abril de 1943.

632

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza doce de abril de mil novecientos
Señores -ientes cuarenta y tres.

Villar }
Vejada }
Barroeta }

Fase al Teniente

Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado

[Signature]
[Signature]

No

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo Durango
D. José M^a Martín Slavén
D. Ángel Barroeta Fernández

Zaragoza, a diez y siete de agosto
de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Manuel Badia Puy

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declarar exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Manuel Badia Puy, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Manuel Barroeta
Manuel Barroeta
Manuel Barroeta

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas

[Signature]

Notificación al Sr. Fiscal / El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; quedo enterado y firma de que certifico.

[Signature]